

**ARTÍCULO 27.** Corresponderá al Director de Planeación:

I.- Proponer, aplicar y evaluar las políticas del Instituto en materia de desarrollo institucional, coordinando los procesos de planeación, programación, seguimiento programático presupuestal y evaluación institucionales, realizando los servicios técnicos que dichos procesos requieran;

II. Coordinar las acciones de formulación y actualización de los manuales de organización y de procedimientos; así como los procesos de aseguramiento de la calidad y de mejora continua de los procesos administrativos.

III. Publicar en el portal web del Instituto las disposiciones y lineamientos generales relativas al desarrollo institucional que así lo ameriten, así como también difundir los acuerdos del Director General en la materia;

IV. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con los procesos de desarrollo institucional del Instituto, así como también las circulares y órdenes que, en razón de sus atribuciones, expidan los Titulares de las Unidades adscritas a su Dirección;

V. Fomentar y coordinar las relaciones en materia de desarrollo institucional con otras instituciones nacionales y extranjeras y la realización de proyectos conjuntos en la materia;

VI. Fomentar y coordinar la vinculación del Instituto con el aparato productivo de bienes y servicios y con los demás sectores de la sociedad, con el fin de monitorear su desarrollo y el impacto en ellos de las acciones del Instituto;

VII. Ejercer el control del presupuesto autorizado al Instituto, de acuerdo con la normatividad y demás disposiciones aplicables, tramitar y registrar las modificaciones programáticas y presupuestales que se autoricen, así como también emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de programación y presupuestación;

VIII. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto y presentar aquéllas que deban ser autorizadas por el Director General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IX.- Proponer al Director General la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar al Instituto para la elaboración y actualización de la reglamentación interna vigente;

X. Analizar y evaluar la estructura orgánica del Instituto y de sus unidades administrativas, así como también los sistemas de organización, de trabajo y de servicios al público, y formular los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto;

XI. Elaborar la propuesta de los manuales de organización y procedimientos del Instituto;

XII. Llevar el control y registro de la estructura orgánica del Instituto y de sus unidades administrativas que haya aprobado la Junta Directiva, así como también las modificaciones a la misma, y de los manuales de organización y procedimientos autorizados por la propia Junta Directiva;

XIII. Observar y vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas que le indique el Director General de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado; apoyar a esta en la instrumentación de normas complementarias en materia de control, así como realizar por sí o a iniciativa de la propia Secretaría de la Contraloría General del Estado, las auditorías o revisiones que se requieran a dichas unidades administrativas, y proponer y vigilar la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones que correspondan;

XIV. Recibir y atender las quejas y denuncias respecto a los servidores públicos del Instituto, practicar investigaciones sobre sus actos; fincar en su caso, las responsabilidades a que haya lugar; imponer, por acuerdo del Director General, las sanciones que procedan; turnar los asuntos que correspondan a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que ésta imponga las sanciones que le competen conforme a la ley, así como dar vista a la propia Secretaría de la Contraloría General del Estado y denunciar a la autoridad competente los hechos de que tenga conocimiento e impliquen responsabilidad penal; y,

XV. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de las acciones orientadas a la obtención de recursos externos complementarios de organismos de fomento para los programas institucionales;

Link del Reglamento Interior:

[https://www.itescam.edu.mx/portal/reglamento.php?id\\_rule=1](https://www.itescam.edu.mx/portal/reglamento.php?id_rule=1)